

Seguimiento de la ejecución y justificación final



GUÍA JUSTIFICATIVA

PROGRAMA DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y DE DINAMIZACIÓN DEL PATRIMONIO
HISTÓRICO CON USO TURÍSTICO. Orden ICT/1363/2022.

Guía actualizada por la Secretaría de Estado de Turismo, Ministerio de Industria y Turismo.
Marzo 2026.

eNIPO: 217-24-046-5 (en línea)



Licencia creative commons

Reconocimiento-No Comercial-Sin Obra Derivada España

Usted es libre de copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra bajo las condiciones siguientes:

Reconocimiento. Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciador (pero no de manera que sugiera que tiene su apoyo o apoyan el uso que hace de su obra).

No comercial. No puede utilizar esta obra para fines comerciales.

Sin obras derivadas. No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra.

Al reutilizar o distribuir la obra, tiene que dejar bien claro los términos de la licencia de esta obra.

Los derechos derivados de usos legítimos u otras limitaciones reconocidas por ley no se ven afectados por lo anterior.



GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre.

Contenido

1.	NORMATIVA REGULADORA.....	5
1.1.	Normativa general.....	5
1.2.	Normativa específica.....	6
2.	INTRODUCCIÓN	7
3.	MANTENIMIENTO DE LOS REQUISITOS INICIALMENTE EXIGIDOS.....	7
4.	OBLIGACIONES GENÉRICAS DEL BENEFICIARIO	7
4.1.	Protección medioambiental y sostenibilidad.....	7
4.2.	Compatibilidad de las ayudas.....	8
4.3.	Contratación de personal.....	9
4.4.	Objetivo de autonomía estratégica y digital	9
4.5.	Publicidad e información.....	9
4.6.	Imposibilidad de realizar el proyecto	9
5.	PAGOS ANTICIPADOS DE LA AYUDA CONCEDIDA	9
6.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	10
6.1.	Documentación a remitir finalizadas las actuaciones.....	11
6.2.	Forma de presentación	11
7.	GASTOS SUBVENCIONABLES	12
7.1.	Tipos de gasto subvencionables.....	12
7.2.	Requisitos formales de los justificantes de gastos.....	14
7.3.	Requisitos formales de los justificantes de pagos.....	15
8.	CONTRATACIÓN/SUBCONTRATACIÓN	16
8.1.	Contratación.....	17
8.2.	Subcontratación	17
9.	COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD	17
10.	MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN	18
11.	INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES	19
11.1.	Tipos de reintegro por origen: voluntario o exigido	19
11.2.	Tipos de reintegro por graduación del incumplimiento: total o parcial	20
12.	OBLIGACIONES DE TRAZABILIDAD Y DISPONIBILIDAD DOCUMENTAL.....	23



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre.

13.	ANEXOS	24
------------	---------------------	-----------

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre.

1. NORMATIVA REGULADORA

1.1. Normativa general¹

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular lo dispuesto en materia de procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

¹ A fecha de actualización de esta Guía Justificativa, el Ministerio de Hacienda está tramitando la aprobación de la OM por la que se regulan las causas y especialidades del procedimiento de reintegro de los fondos recibidos con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre.

- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, modificada por la Orden HAP/336/2014, de 4 de marzo.

1.2. Normativa específica

- Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para el Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre.

2. INTRODUCCIÓN

La presente Guía de Instrucciones comprende las bases generales a conocer para la aportación de documentación exigible tras la Resolución Definitiva de concesión de las ayudas otorgadas, en atención a lo exigido en la Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para el Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante la Orden ICT/1363/2022).

El objeto de esta guía es proporcionar información sobre los requisitos a los que deberán atenderse las entidades beneficiarias de las subvenciones para justificar de forma correcta, tanto la parte económica, como la ejecución del proyecto presentado y realizado con cargo a la mencionada convocatoria.

Según los apartados 1 y 2 del artículo 29 de la Orden ICT/1363/2022, **en caso de incumplimiento** de la obligación de **justificación** de la subvención concedida, se deberá **proceder al reintegro** de la cantidad correspondiente.

Este documento tiene carácter informativo y en ningún caso sustituye o reemplaza la documentación oficial publicada o que se publique en el futuro.

3. MANTENIMIENTO DE LOS REQUISITOS INICIALMENTE EXIGIDOS

Tras la Resolución de Concesión de las ayudas, el beneficiario deberá mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos para optar a tal condición, según el artículo 4 de la Orden ICT/1363/2022. Si por cualquier circunstancia las condiciones de obligado cumplimiento variasen, **los solicitantes deberán comunicarlo al órgano gestor, remitiendo la documentación actualizada** o presentando declaración responsable de que siguen cumpliendo los requisitos obligatorios exigidos en la convocatoria.

4. OBLIGACIONES GENÉRICAS DEL BENEFICIARIO

Para la adecuada gestión y ejecución de las actuaciones subvencionadas, la entidad beneficiaria está obligada a:

4.1. Protección medioambiental y sostenibilidad

Cumplimiento del “**principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)**” como así lo recoge en el punto II del preámbulo y en el artículo 9 de la Orden

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre.

ICT/1363/2022. El cumplimiento del objetivo 228 de la decisión CID conlleva que las actuaciones financiadas por esta línea de ayudas deberán cumplir la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58, de 18.2.2021, P.1), una lista de exclusiones y el acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. El beneficiario deberá garantizar el pleno cumplimiento de dicho principio recogido en el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, en todas las fases del diseño y ejecución de cada actuación.

Para una información detallada véase la **Guía DNSH** en la página del ministerio: <https://www.mintur.gob.es/PortalAyudas/Patrimonio-historico/guia-dnsh/Paginas/default.aspx>

4.2. Compatibilidad de las ayudas

En el documento *Orientaciones en relación con la prevención de la doble financiación en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* con el objetivo de garantizar el cumplimiento de lo recogido en el PRTR aprobado y asegurar la ausencia de doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión Europea, la regla aplicable establecida es **“un proyecto, un fondo europeo”**, debiendo seguirse igualmente en sus posibles subproyectos (incluidos los instrumentales) y las actuaciones de unos y otros.

Toda vez que la **financiación concedida ha sido de un 100 por ciento** sobre el presupuesto del proyecto considerado financiable, **no cabrá cofinanciación** sobre el mismo proyecto (artículo 11 de la Orden ICT/1363/2022).

Por lo tanto, los beneficiarios estarán obligados durante la ejecución del proyecto a declarar las ayudas que puedan solicitar o percibir por parte de otros programas e instrumentos de la Unión Europea, así como otras Administraciones o entidades, para proyectos vinculados con el solicitado sobre el mismo bien, a efectos de verificar que no sean para el mismo objeto subvencionado. Para ello, y en cumplimiento del compromiso adquirido al solicitar la subvención concedida, deberán presentar nueva declaración responsable **por el trámite de “Envío Documentación”** en la sede electrónica del ministerio: <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>.

En caso de que las actuaciones subvencionadas por esta línea de ayudas sean objeto de otras fuentes de financiación, los beneficiarios estarán obligados al reintegro o renuncia de una de ellas.

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre.

4.3. Contratación de personal

Será obligación del beneficiario comprobar que el personal necesario para la ejecución de la actividad objeto de la subvención esté **contratado y afiliado a la Seguridad Social** en el territorio nacional (artículo 4.2.b de la Orden ICT/1363/2022), para cuya acreditación se presentará debidamente firmada la declaración responsable de creación de empleo (*ANEXO IV. Modelo declaración creación empleo*).

El órgano gestor comprobará el cumplimiento de este requisito a partir del análisis del documento final justificativo de la ayuda o en caso del requerimiento expreso por parte del órgano gestor.

4.4. Objetivo de autonomía estratégica y digital

Para contribuir al **objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea**, el beneficiario estará obligado, según el artículo 4.2.c de la Orden ICT/1363/2022, a adquirir mediante proveedores ubicados en la Unión Europea los equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado incluidos en el proyecto, incluyendo un apartado acreditando el cumplimiento de esta obligación.

4.5. Publicidad e información

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones en materia de publicidad e información detallados en el apartado **9 de esta Guía**.

4.6. Imposibilidad de realizar el proyecto

En el caso de que el beneficiario no pudiera ejecutar el proyecto objeto de la ayuda, deberá comunicarlo en cuanto tenga certeza de dicho extremo. Tras la valoración de la solicitud presentada, la entidad procederá a la devolución voluntaria del importe recibido, conforme con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y abonando los intereses de demora calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. PAGOS ANTICIPADOS DE LA AYUDA CONCEDIDA

A efectos de otorgar una mayor celeridad a la realización de los proyectos subvencionados, la Orden ICT/1363/2022 facilita que las entidades beneficiarias cuenten con la liquidez suficiente a través de pagos anticipados.

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre.

Conforme a la resolución de concesión, el pago de la subvención se realizó en un primer pago por el 50 por ciento de la ayuda concedida con posterioridad a la resolución de concesión. Dada la imposibilidad material de cumplir con el plazo del apartado 4 del artículo 30 y como quedó recogido en el apartado *Segundo. - IV.A* de la resolución de concesión, quedando el segundo pago supeditado a la entrega del informe de Estado de Ejecución del proyecto subvencionado recogido en el apartado 1 del artículo 23 de la Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre.

En cuanto al ingreso del segundo pago, los beneficiarios deberán tener en cuenta que las ayudas concedidas en el marco del Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del patrimonio histórico con uso turístico se financian con fondos MRR cuya incorporación y transferencia son competencia del Ministerio de Hacienda, lo que puede conllevar cierto retraso en su tramitación. De conformidad con el artículo 42.2.a del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, ambos pagos se realizarán de oficio por el órgano instructor y no será preciso constituir **ninguna garantía**.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados si el beneficiario no se hallará al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a efectos de obtener una subvención o fuera deudor por resolución de procedencia de reintegro. El certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social y el Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones Tributarias tienen una validez de 6 meses, debiendo volver a solicitarlos, en caso necesario, para el segundo pago.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Conforme al artículo 23 de la Orden ICT/1363/2022, las entidades beneficiarias de la subvención, para el control, cumplimiento y justificación de los objetivos, iniciada la ejecución del proyecto, deberán comunicar el estado de ejecución de cada una de las actuaciones financiadas en caso de una solicitud expresa por parte del órgano gestor quedando además el segundo desembolso supeditado a la presentación del informe de estado de ejecución.

Para solicitar el segundo pago, el beneficiario deberá presentar obligatoriamente, y sin perjuicio de que pueda aportarse información adicional, la siguiente documentación a través de la sede electrónica del Ministerio de Industria y Turismo:

- El estado de ejecución de cada una de las actuaciones, conforme al modelo facilitado como *ANEXO I. Informe de estado de ejecución*.

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre.

- Solicitud de segundo pago. *ANEXO II. Solicitud segundo pago.*

6.1. Documentación a remitir finalizadas las actuaciones

Una vez finalizadas las actuaciones, y durante **el mes posterior a la fecha final** de ejecución - fijada en el 31 de mayo de 2026 por el Real Decreto-ley 12/2025, de 28 de octubre, - se presentará la justificación final con la documentación, exigida en la Orden ICT/1363/2022. *ANEXO III. Justificación final.*

Para verificar que la ejecución de cualquier actuación se ajusta al objeto de la ayuda, se podrá requerir a la entidad beneficiaria la aportación de documentación justificativa **adicional**, debiendo ser presentada dentro del plazo de **15 días hábiles** desde la recepción de la comunicación de solicitud.

Durante **el plazo de 5 años** a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, el Ministerio de Industria y Turismo u otro órgano fiscalizador nacional o de la UE en cualquier momento podrán solicitar la exhibición de documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, justificación de la realización de las inversiones y gastos elegibles necesarios para la ejecución del proyecto.

6.2. Forma de presentación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 16 de la Orden ICT/1363/2022, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento y toda la documentación exigible será presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Industria y Turismo (<https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>).

Los documentos y escritos deberán presentarse firmados electrónicamente por la persona que ostente capacidad representativa en derecho (artículo 17 de la Orden ICT/1363/2022).

La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas.

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Según el artículo 12.2 de la Orden ICT/1363/2022, se entenderán como gastos subvencionables todos aquellos que de **manera indubitada**:

- **respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada,**
- se destinen a alcanzar el objetivo de la rehabilitación, conservación y mantenimiento del patrimonio histórico con uso turístico,
- resulten estrictamente necesarios
- se realicen dentro del plazo establecido por las correspondientes resoluciones de concesión.
- con cargo **a nombre de la entidad beneficiaria**

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Orden ICT/1363/2022, las facturas deberán estar emitidas con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

Del mismo modo, la acreditación del pago de dichas facturas —mediante el justificante correspondiente, conforme al medio de pago utilizado— deberá aportarse antes de la finalización del plazo de justificación, incorporándose toda la documentación exigida en el informe final de justificación de la ejecución que deberá presentarse al término del citado periodo.

Junto a los ANEXOS se deberá presentar la factura o documento equivalente como acreditación del gasto, junto con su correspondiente justificante de pago dependiendo del medio de pago efectuado.

7.1. Tipos de gasto subvencionables

Los tipos de gasto se adecuarán al desglose por partidas contemplado en el presupuesto aprobado por la Resolución de Concesión o en su versión modificada posteriormente, en su caso, reflejado en el anexo denominado “CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS”.

7.1.1. Gastos correspondientes a la realización de estudios, honorarios facultativos por la redacción de proyectos

Según el artículo 12.2 de la Orden ICT/1363/2022, serán **gastos subvencionables** los necesarios para la adecuada ejecución del proyecto, incluyendo, en su caso, los gastos correspondientes a los estudios de arquitectos o arqueólogos, los gastos correspondientes a los honorarios facultativos devengados por la redacción de los

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre.

proyectos técnicos precisos para la ejecución de las actuaciones y por la dirección facultativa de las obras de ejecución de las mismas.

Se entenderán como gastos subvencionables los derivados de la investigación y documentación de los procesos de restauración y conservación realizados, la redacción de un Plan de mantenimiento.

7.1.2. Gastos de ejecución de las actuaciones previstas en el artículo 6 de la Orden ICT/1363/2022

Serán subvencionables los gastos de ejecución de las actuaciones previstas en el artículo 6 de la Orden ICT/1363/2022. Todas las partidas aprobadas en el presupuesto del Anexo I de la Resolución de concesión, o en su caso de la posterior Resolución de Modificación, deberán corresponderse, por su naturaleza, a alguna de las actuaciones contempladas en dicho artículo. Para tal fin, se debe cumplimentar la información requerida en el ANEXO V 'Gastos de ejecución de actuaciones.

En ningún caso se subvencionará el seguimiento, mantenimiento o cualquier otro gasto relacionado con el funcionamiento y mejora de las actuaciones contempladas en el artículo 6 tras su implementación, a excepción de la redacción de un plan de mantenimiento.

7.1.3. Gastos de personal

Serán financiables los gastos de personal que estén indubitadamente vinculados a la ejecución del proyecto. Solo será subvencionable el personal contratado de forma exclusiva y específica para la realización de la actividad objeto de la ayuda durante el periodo de ejecución, siempre que no tenga la condición de funcionario y que su contrato se extinga al finalizar dicho periodo. El porcentaje subvencionable del gasto de personal será del 100 % del coste laboral.

También, serán financiadas las **asistencias externas** hasta un máximo de un 3 por ciento del importe total cuando sean contratadas directamente, únicamente y exclusivamente para el proyecto subvencionado y sean esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén bien justificadas, y no impliquen una externalización de tareas gubernamentales esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos. Este 3 por ciento se destinará a actuaciones de **apoyo administrativo** del proyecto.

En cuanto a las **pagas extraordinarias**, se imputará la parte proporcional de los meses y/o horas imputadas al Proyecto/programa o actuación subvencionada siempre que se abonen.

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre.

También serán gastos subvencionables, los relacionados con la implementación de **medidas de prevención y control de riesgos laborales**, como sistemas de ventilación, barreras de protección y equipos de extinción de incendios.

No se imputarán como Gastos de Personal complementos por gastos de transporte y/o dietas, ni tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos en los que incurran las entidades beneficiarias respecto al personal en situación de baja laboral, cuando esta se prolongue por un periodo superior a dos meses.

En ningún caso se financiarán los costes de la matrícula y realización de cualquier curso de Prevención Riesgos Laborales (PRL), o cualquier multa o sanción derivada del incumplimiento de la normativa vigente.

Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación del *ANEXO VI. Gastos de personal*.

7.1.4. Gastos derivados de actuaciones arqueológicas

Se considerarán gastos subvencionables, los derivados de actuaciones arqueológicas asociadas a la ejecución de los proyectos tales como: prospecciones, excavaciones, control de movimiento de tierras, material fungible, estudio de materiales, analíticas de distinta índole y realización de dataciones, entre otros.

7.2. Requisitos formales de los justificantes de gastos

La **justificación de gastos** deberá incluir facturas o certificaciones debidamente conformadas y aprobadas por el órgano municipal competente —o el órgano equivalente en caso de otros beneficiarios— que acrediten la realización en tiempo y forma de la inversión subvencionable.

Los justificantes de gastos ya sean facturas y nóminas deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La documentación presentada **deberá ir acompañada de una declaración responsable** de que no ha presentado una misma factura para justificar más de un gasto. *ANEXO VII. Declaración no coincidencia de facturas*.

Las facturas o documentos equivalentes deberán presentarse en formato electrónico. No se admitirán copias simples: únicamente se aceptarán duplicados o facturas rectificativas. Una factura escaneada en PDF o en formato de imagen no tendrá la consideración de factura electrónica.

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre.

7.3. Requisitos formales de los justificantes de pagos

La entidad beneficiaria **además de acreditar los gastos realizados, debe justificar el pago** de estos en su totalidad con independencia de que se impute en su totalidad o en parte al proyecto.

La **acreditación del pago** se realizará mediante extractos bancarios u otros documentos probatorios de la efectividad de los pagos sellados por la entidad bancaria. En el caso de obtención de documentos bancarios a través de internet deben contener el código de verificación de la entidad bancaria emisora del documento. Los documentos bancarios con carácter informativo NO disponen de validez para la justificación del pago de los gastos.

Los pagos podrán efectuarse por los siguientes medios y justificarse mediante la documentación correspondiente:

- Pago por **transferencia bancaria** o ingreso en cuenta, que se acreditará mediante el justificante de la transferencia emitida (NO se admitirán órdenes de transferencia) o del ingreso en cuenta. En ambos casos deberán identificarse claramente el ordenante, el beneficiario de la operación y el documento justificativo del gasto, sellado por la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica.
- Pago **mediante domiciliación bancaria**, que se justificará mediante copia del adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo, en el que deberá identificarse el concepto del pago e indicarse el número de factura.
- En caso de pago con **cheque nominativo**, se justificará mediante copia del cheque o recibo en el que conste la recepción del mismo, indicando su número y la fecha de emisión, el proveedor, el importe, concepto y fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda, la fecha del pago, así como la firma con nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, y, en su caso, el sello correspondiente.
- **Pago en efectivo** se acreditará mediante:
 - Recibí firmado y sellado por el proveedor, estando suficientemente identificada la empresa que recibe el importe y en el que consten número y fecha de emisión de los documentos de gasto que se saldan.
 - Mayor de la cuenta contable de caja (570) en el que se deberá poder identificar de forma unívoca el asiento contable correspondiente a los gastos pagados en metálico.

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre.

- **No se admitirán** pagos en metálico por importe **superior a 1.000€** por proyecto.
- Pago con **tarjeta de crédito** se acreditará mediante el extracto de la propia tarjeta y el extracto de la cuenta en el que conste el cargo total.

Solo se admitirán los documentos originales emitidos por el banco, no se admitirán pantallazos o similares.

La **justificación de pago efectivo de los gastos realizados** deberá presentarse, mediante certificado de la Intervención municipal —u órgano similar en el caso de otro beneficiario— en el que se especificará la identificación del acreedor, la fecha de liquidación del gasto, número de factura e importe o justificantes bancarios de salida de fondos, todo ello acompañado de las facturas u otros documentos acreditativos del pago (art 24.5)

8. CONTRATACIÓN/SUBCONTRATACIÓN

Como norma general, las entidades deben tener la capacidad para realizar por sí mismas las actividades del proyecto. A efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 29.1), se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. **Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que incurra el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.**

Por lo tanto, la contratación incluye aquellos servicios que no se encuentren entre las actividades habituales o cotidianas del beneficiario, mientras que la subcontratación es la contratación de servicios que, en condiciones normales, podría realizar el beneficiario con sus propios medios humanos y materiales.

De manera que, una contratación no tiene el carácter de subcontratación cuando su objeto es proporcionar asistencia, realizar un servicio, o suministrar un bien necesario para que la entidad beneficiaria desarrolle por sí misma una de las actividades contempladas en el proyecto, o la actividad principal.

Según lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre.

8.1. Contratación

Todo el procedimiento de contratación debe ajustarse a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, en las que se recogen los requisitos aplicables a cada trámite

Asimismo, el órgano de contratación estará obligado a completar las acciones requeridas para los contratos financiados con fondos del PRTR, establecidas en la Instrucción del 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y pliegos de los contratos financiados por el PRTR (*ANEXO VIII. Obligaciones exigidas UE contratos AAPP*).

El órgano instructor de esta línea de ayudas no fiscaliza el procedimiento de contratación, por lo que las entidades beneficiarias deberán atenerse a lo estipulado por su Intervención.

La entidad beneficiaria, presentará certificación debidamente firmada por el órgano competente acreditando que los procedimientos de contratación se han efectuado acorde con la normativa comunitaria y nacional.

8.2. Subcontratación

- En lo referido a la presente convocatoria, el artículo 7 de la Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre, establece que el beneficiario podrá subcontratar hasta el 60 por ciento del proyecto.
- El beneficiario solicitará la autorización de subcontratación, según modelo: *ANEXO IX. Solicitud Autorización Subcontratación*.
- No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias consignadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

9. COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

Los beneficiarios de la ayuda, relativa a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán cumplir con las obligaciones en materia de publicidad e información conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre.

29 de septiembre. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir:

- El emblema de la Unión Europea y junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU».
- Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación.
- Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria y Turismo.
<https://www.mintur.gob.es/eses/servicios/paginas/imageninstitucional.aspx>

Se puede consultar los requisitos de uso de logos y emblemas en el *ANEXO X. Emblemas*.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

El incumplimiento de estas obligaciones se considerarán infracción leve de acuerdo con el apartado c) del artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Asimismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.d) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por real decreto 887/2006, de 21 de julio.

10. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras.

El apartado 1 del artículo 25 de la Orden ICT 1363/2022 establece que cualquier alteración de la condición tenida en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La modificación será posible siempre y cuando el cambio del importe total subvencionado no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y se mantenga el objeto para el que fue concedida la subvención y el uso turístico al que está destinada.

Procedimiento de solicitud modificación de la resolución

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre.

Cualquier modificación requerirá:

- Previa solicitud de la entidad solicitante. El plazo de presentación concluirá **15 días hábiles antes** de finalizar el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos, cumpliendo con el apartado 4 del art. 25 de la Orden de Bases
- Memoria modificación de concesión: disponible en el Portal de Ayudas del Ministerio de Industria y Turismo (<https://www.mintur.gob.es/PortalAyudas/Patrimonio-historico/Paginas/Index.aspx>) firmado electrónicamente. *ANEXO XI. Modelo Memoria Solicitud de Modificación.*
- La solicitud se presentará en el registro electrónico del Ministerio de Industria y Turismo (<https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>).
- La solicitud de modificación deberá ser expresamente aceptada y notificada a la entidad solicitante.

11. INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de los requisitos y obligaciones establecidas en la Orden ICT/1363/2022, en las demás normas aplicables, así como de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de **devolver la ayuda percibida más los intereses de demora** correspondientes en el momento de detectarse el incumplimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (arts. 28 y 29 de la Orden ICT/1363/2022).

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

11.1. Tipos de reintegro por origen: voluntario o exigido

- Se considera **devolución voluntaria** aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Se procederá en el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicando la renuncia en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución. Así como en aquellos casos que, tras la modificación aprobada de la concesión, exista un exceso de financiación. En todos los casos, con carácter previo, deberá informar de su intención de practicar una devolución voluntaria y su importe a la SETUR.

Para solicitar la devolución voluntaria del importe recibido, los pasos a seguir serán:

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre.

1. La entidad beneficiaria presenta la solicitud de devolución a través de la sede electrónica, mediante el trámite “Solicitud Devolución Anticipada”.
 2. El órgano gestor emite y envía a la entidad el documento 069.
 3. La entidad realiza el ingreso con el documento 069 y remite el justificante por sede electrónica a través del trámite “Documentación Ingreso en Tesoro Público”.
 4. Una vez recibido el justificante, el órgano gestor calcula los intereses de demora correspondientes.
 5. Se notifica al beneficiario la “Resolución de reintegro por renuncia” y se emite un nuevo documento 069 con el importe de los intereses.
 6. La entidad una vez abonados los intereses de demora remite el justificante de pago por sede electrónica a través del trámite “Documentación Ingreso en Tesoro Público”.
- El **reintegro exigido** se producirá cuando, tras los oportunos procedimientos de comprobación y control establecidos de la documentación justificativa, se evidencie que la entidad no ha realizado el gasto comprometido o ha incumplido las obligaciones adquiridas. En relación al incumplimiento del plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa de la actuación ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de **quince días hábiles** sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro. Con carácter general, el procedimiento de reintegro se iniciará mediante notificación de su inicio a la entidad, debiendo indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la ayuda afectada. El interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes, en un plazo de quince días hábiles desde dicha notificación.

11.2. Tipos de reintegro por graduación del incumplimiento: total o parcial

Se establecen criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

INCUMPLIMIENTO TOTAL

- El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos financiables, o de la obligación de justificación, dará

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre.

lugar al reintegro del pago anticipado más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro. Se considerará incumplimiento total el equivalente a **un porcentaje inferior al 60 por ciento** de realización de la inversión financiable.

- A efectos de calcular el anterior porcentaje, se entiende como inversión no realizada la que no esté acreditada documentalmente, la que acredite conceptos no financiables, la que no respete el desglose de partidas de la orden de concesión, y la no facturada y/o pagada.

En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

- El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- La no inscripción en los registros oficiales exigidos por la legislación para el desarrollo de la actividad financiada.
- En caso de incumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo», del etiquetado digital o ambiental o de las condiciones recogidas en la Decisión CID.
- En caso de no cumplir los objetivos previstos, irregularidades, no justificación o falta de fiabilidad de indicadores o hitos reportados. así como los principios y obligaciones o cualquier otro aspecto derivado del Reglamento UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en el resto de normativa reguladora, específicamente la de la Unión Europea.

INCUMPLIMIENTO PARCIAL

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la realización de los gastos financiables, dará lugar al reintegro del pago anticipado más los intereses de demora en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

Se entenderá por incumplimiento parcial aquel en el que la inversión financiable ejecutada supere el 60%, considerándose un grado de cumplimiento significativamente próximo al total, siempre que el beneficiario acredite una actuación inequívoca orientada al cumplimiento de sus compromisos y de las condiciones de concesión de la ayuda. En los casos en que el proyecto se haya desarrollado por fases, deberá aportarse el CFO correspondiente a la fase finalizada.

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre.

Cuando el reintegro se base en alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, las cantidades a devolver devengarán intereses de demora incrementados en un 25 por ciento, como establece el artículo 38 de la mencionada Ley.

Excepciones de los intereses de demora

Coste de actuaciones financiadas inferior al importe subvencionado

En el caso que los beneficiarios hayan ejecutado el 100% de la obra y tengan un remanente, por haber adjudicado a menor precio, esa cantidad de dinero se devolverá sin intereses de demora como expone la disposición adicional duodécima del Real Decreto Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía. Las subvenciones concedidas en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia a favor de entidades locales [...], quedarán excluidas de la aplicación de los intereses de demora previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las cuantías a reintegrar como consecuencia de que el coste de las actuaciones financiadas haya sido inferior al importe subvencionado, **siempre y cuando no concurren otras causas de reintegro.**

Afectados por la DANA

La Disposición adicional decimotercera del Régimen excepcional de reintegro para las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre**, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, establece que aquellas entidades locales [...] beneficiarios de líneas de ayuda para la realización de actuaciones en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, que no hayan podido ejecutar en su totalidad los proyectos objeto de subvención debido a los daños producidos por la DANA y cuyo plazo de ejecución concluya con posterioridad al 28 de octubre de 2024, **quedarán excluidas de la aplicación de los intereses de demora** previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las cuantías a reintegrar como consecuencia de dicho incumplimiento.

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre.

12. OBLIGACIONES DE TRAZABILIDAD Y DISPONIBILIDAD DOCUMENTAL

Los beneficiarios deben garantizar en todo momento la **trazabilidad completa** de las actuaciones financiadas con cargo al PRTR, manteniendo actualizada y accesible toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los hitos, objetivos y requisitos asociados. Esta obligación deriva de los instrumentos jurídicos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de la normativa nacional de gestión del PRTR, que exigen conservar y poner a disposición la información cuando sea requerida por el órgano gestor, por autoridades nacionales de control o por instituciones europeas. Aunque no toda la documentación adicional debe incorporarse a los sistemas de información de forma inmediata, las administraciones responsables deben estar en condiciones de **recabarla y facilitarla sin demora** en caso de solicitud, dado que la falta de aportación puede constituir causa de reintegro.

GUIA DE JUSTIFICACION. Programa de Mejora de la Competitividad y Dinamización del Patrimonio Histórico con Uso Turístico. Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre.

13. ANEXOS

- ANEXO I. Informe de estado de ejecución.
- ANEXO II. Solicitud segundo pago.
- ANEXO III. Justificación final
- ANEXO IV. Modelo declaración creación empleo
- ANEXO V. Gastos ejecución actuaciones
- ANEXO VI. Gastos de personal
- ANEXO VII. Declaración no coincidencia de facturas.
- ANEXO VIII. Obligaciones exigidas UE contratos AAPP
- ANEXO IX. Solicitud Autorización Subcontratación
- ANEXO X. Emblemas
- ANEXO XI. Modelo Memoria Solicitud de Modificación.
- ANEXO XII. Complimentación CoFFEE
- ANEXO XIII. DACI
- ANEXO XIV. Formulario autoevaluación DNSH
- ANEXO XV. Cuadro resumen actuaciones
- ANEXO XVI. Certificados energéticos
- ANEXO XVII. Declaración Gestión
- ANEXO XVIII. Contabilidad separada
- ANEXO XIX. Informe final